

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0759

07 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3579 DEL 29 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 31N 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE
2 APTO 1003**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 07 de Noviembre de 2019

Señora
LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ
CALLE 31N 20-50
ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 1003
Teléfono: 3113836229
Email:lajusave86@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3579 del 29 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0759 correspondiente RES.PQRDS.3579 del 29 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 138632"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3579
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°138632

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Edeq a través de la señora Graciela Espinosa Rojas, asistente Administrativo 3, envió por competencia , la solicitud de la señora **LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ**, para que en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 31N 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 1003**, identificado con **Matrícula N°138632**, En la cual refiere que día 27 de agosto de 2019, se mudó para Estados Unidos, desde ese momento el apto esta solo porque la inmobiliaria aún no lo ha podido arrendar. El servicio de agua sigue llegando a un costo muy exagerado, teniendo en cuenta que nadie habita allí. De hecho el paso del agua está cerrado. Solicita una visita para que se den cuenta.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el la **CALLE 31N 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 1003**, identificado con **Matrícula N°138632**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado la **CALLE 31N 20-50 ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 1003**, identificado con **Matrícula N°138632**, la cual arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 17-088315, LECTURA 74, UNIDAD RESIDENCIAL, PREDIO SOLO Y DESOCUPADO.”
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 138632**, se pudo observar que el medidor viene registrando una lectura de 74M3 desde el mes de septiembre del año en curso, lo cual se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
74	74	4	-1	NORMAL	10/10/2019
74	74	0	-1	NORMAL	9/09/2019
74	69	5	-1	NORMAL	12/08/2019
69	66	3	-1	NORMAL	11/07/2019
66	62	4	-1	NORMAL	7/06/2019

5. Que así mismo se observa, que para los periodos de septiembre del presente año, se facturaron 0M3 y para el periodo de octubre se facturó 4m3, bajo la modalidad de “consumo promedio”, teniendo en

cuenta que el medidor no registró movimiento alguno para dicho periodo, sin embargo, previa verificación en el sistema se evidencia que dicha cuenta **48228342** (periodo 04/09/19 hasta 03/10/19), se encuentra reliquidada, por lo que no es procedente realizar el descuento ADICIONAL. En el sentido de realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto.

6. Así mismo, que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas, **No. 47915839** (periodo del 03/08/19 hasta 03/09/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 138632**
7. Que se le informa a la peticionaria que respecto de la cuenta de aseo **No.48242199** (04/09/19 03/10/19), no es procedente efectuar descuento ADICIONAL, por cuanto la misma ya se encuentra reliquidada. . **Matrícula 138632**
8. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
9. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ**, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 138632**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Informar a la peticionaria, señora **LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ**, que no es procedente realizar **DESCUENTO ADICIONAL**, toda vez que como se evidencia en el sistema de la entidad comercial, que la cuenta **No. 48228342** (periodo 04/09/19 hasta 03/10/19), se encuentra reliquidada. **Matrícula 138632**

ARTICULO SEGUNDO Informar a la peticionaria, señora **LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ**, que en relación a la cuenta de aseo **No.48242199** 04/09/19 03/10/19), no procedente efectuar **DESCUENTO ADICIONAL**, por cuanto la misma ya se encuentra reliquidada. **Matrícula 138632**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta servicio de Aseo **No. 47915839** (periodo del 03/08/19 hasta 03/09/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 138632**

ARTICULO CUARTO Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura **"DESOCUPADO"** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 138632**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 138632.**

ARTICULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Jaramillo Aguas', with a large, sweeping flourish at the end.

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3579 del 29 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3580 de 29/10/2019

Armenia, 29 de octubre de 2019

Señora
LAURA JULIANA SANCHEZ VELEZ
CALLE 31N 20-50
ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 1003
Teléfono: 3113836229
Email: lajusave86@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3579*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3579 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°138632”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Jaramillo Aguas', written over a horizontal line.

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial